

DESIGNA ASESORAS TÉCNICAS Y  
ORDENA PAGO DE ASIGNACIÓN DE  
RESPONSABILIDAD A FUNCIONARIAS  
QUE INDICA DEL CESFAM BARROS LUCO

RESOLUCIÓN N° 23 /2022

San Miguel, 31 de enero de 2022

**VISTOS:**

1. El Memorándum N° 01/2022 de fecha 03 de enero de 2022, emitido por la Directora del CESFAM Barros Luco, doña Yarmila Rajdl López, dirigido al Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Matías Goyenechea Hidalgo, por el cual informa las Asesoras Técnicas para los Programas Odontológico y Salud Sexual y Reproductiva del CESFAM Barros Luco, a contar del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
2. El Memorándum N° 565/2022 de fecha 26 de enero de 2022, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Matías Goyenechea Hidalgo, dirigido a la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, y por el cual informa las Asesoras Técnicas para los Programas Odontológico y Salud Sexual y Reproductiva del CESFAM Barros Luco, a contar del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, adjuntando para tal efecto el Memorándum N° 01/2022, emitido por la Directora del CESFAM Barros Luco, doña Yarmila Rajdl López.
3. La Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. El Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel, en particular el artículo 51, letras C y D.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Directora del CESFAM Barros Luco, y el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel han informado a la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, cuáles serán las profesionales que ejercerán las funciones de Asesoras Técnicas para el Programa Odontológico y el Programa de Salud Sexual



y Reproductiva en el CESFAM Barros Luco, desde el 01 de enero del año 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

2. Que la Ley N° 19.378, en sus artículos 27 inciso 2, establece que “Asimismo, el personal que ejerza funciones de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, tendrá derecho a percibir esta asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta 15% aplicado sobre igual base. Las respectivas asignaciones serán al menos seis y hasta nueve por consultorio. Con todo, si la entidad administradora define una estructura de más de seis jefaturas, las que excedan de dicho número deberán financiarse con cargo a los recursos que legalmente le correspondan, sin dar origen a incrementos de éstos o aporte adicional alguno.”.

3. Que, el Reglamento Municipal Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel establece en el artículo 51, lo siguiente: “La asignación de responsabilidad directiva en la comuna y sus montos serán los siguientes: c) Para el Jefe de Programa en un 15% de la suma del sueldo base y la asignación de Atención Primaria del nivel 7 de la categoría A (según carrera funcionaria municipal del año 1993 y protocolo de acuerdo de marzo 1998); d) Se mantendrá la Asignación para los Coordinadores de Servicio, en un 10% de la suma del Sueldo Base y de la Asignación de Atención Primaria del Nivel 7 de la Categoría A (según Carrea Funcionaria Municipal del año 1993 y Protocolo de Acuerdo de Marzo de 1998)”.

4. Que, ante los antecedentes tenidos a la vista, se debe proceder al nombramiento y ordenar el pago de la Asignación de Responsabilidad correspondiente a las funcionarias antes individualizadas, en los términos señalados precedentemente y conforme a la normativa legal vigente.

5. La personería de don **WILSON GONZALO MUÑOZ FLORES** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésimo Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

6. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretario General Subrogante me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



**RESUELVO:**

1. **DESÍGNESE** como Asesoras Técnicas del CESFAM Barros Luco, para el Programa Odontológico y para el Programa de Salud Sexual y Reproductiva, a partir del día 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y **CONCÉDASE**, por el mismo periodo, una Asignación de Responsabilidad, de acuerdo a la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y el Reglamento Municipal de Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel, a quienes ejercerán dichos cargos de Asesoras Técnicas en el CESFAM Barros Luco, de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE                        | CÉDULA DE IDENTIDAD | CARGO      | ASESORÍA TÉCNICA                        | %  |
|-------------------------------|---------------------|------------|---|----|
| Lucy Eliana Rojas Santander   | 9.841.648-k         | Matrona    | Programa de Salud Sexual y Reproductiva | 15 |
| Tamara Alejandra Maza Rubillo | 18.742.415-1        | Odontóloga | Programa Odontológico                   | 15 |

2. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas y al Departamento de Personal y Remuneraciones a proceder en los términos indicados precedentemente.

Notifíquese a las interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.



**WILSON GONZALO MUÑOZ FLORES**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

NDF/mvf

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección CESFAM Barros Luco.
- Dirección de Control C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General.

